



mujeres en igualdad



Programa Re-iniciaT



Principales Ventajas y Desventajas de las diferentes formas jurídicas empresariales

Emprendimiento + Empoderamiento + Sororidad

Programa subvencionado por:



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

Empresaria individual (Trabajadora autónoma)

Ventajas:

- Forma empresarial idónea para empresas de tamaño muy reducido.
- No se exige un capital mínimo para su constitución.
- Rapidez y sencillez en los trámites para el inicio de la actividad. No se exige la inscripción en el Registro Mercantil. Se puede comenzar la actividad inmediatamente
- Dado que no se crea persona jurídica distinta del propio empresario existe un ahorro en gastos de notario, registros, etc.
- Simplificación de las obligaciones fiscales, implica una gestión más sencilla y económica.
- Exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas cualquiera que sea su facturación.
- Control total de la gestión de la empresa.

Desventajas:

- La responsabilidad de la persona empresaria es ilimitada. Las deudas y obligaciones del negocio se asumen con los bienes personales.
- Si la empresaria individual está casada en régimen de gananciales, la responsabilidad empresarial puede alcanzar al cónyuge
- No puede tener personas socias. La persona titular de la empresa ha de hacer frente en solitario a los gastos y a las inversiones, así como a la gestión y administración.
- Puede estar sometida a un tipo impositivo elevado si el volumen de beneficios es importante. Ante beneficios altos los impuestos son elevados.
- No puede contratarse a familiares de hasta segundo grado de consanguinidad. Tienen que darse de alta como autónomas/os.
- La falta de horario puede dar lugar a trabajar todas las horas del día, incluso los fines de semana.
- Incertidumbre y la poca capacidad de asegurar ingresos constantes.

Sociedad Civil

Ventajas:

- Los trámites de formalización son más sencillos que en otras formas jurídicas.
- No se exige un capital mínimo para su constitución.
- Mayor facilidad a la hora de conseguir préstamos, ya que éstos están, implícitamente, avalados por todas personas socias comuneras.
- Su elección puede estar justificada por motivos fiscales, ya que pueden calcular sus beneficios en estimación objetiva y en caso de que la actividad sea comercio minorista el régimen especial de recargo de equivalencia en el IVA.

Desventajas:

- La sociedad civil responderá frente a terceros con todos sus bienes y si éstos no fueran suficientes responderán las personas socias o comuneros con su patrimonio personal.
- Tipo impositivo elevado en el IRPF de las comuneras/os a partir de determinado volumen de beneficios si no pueden acogerse a la estimación objetiva.
- El beneficio se reparte según la cuota pactada por las comuneras/os sin que el comunero pueda percibir una retribución por el trabajo.

Sociedad Limitada

Ventajas:

- Responsabilidad limitada a la participación social.
- Capital social mínimo muy reducido, 3.000 euros.
- No existe porcentaje mínimo ni máximo de capital por persona socia. Posibilidad de aportar el capital en bienes o dinero
- No es necesaria la valoración de las aportaciones no dinerarias por persona experta independiente, ni su intervención en ampliaciones capital
- Sin límite mínimo, ni máximo de personas socias. Puede ser unipersonal. No existe un nº mínimo de personas socias trabajadoras
- Libertad de pactos entre personas socias.
- Se puede nombrar administrador/a con carácter indefinido y organizar el órgano de administración sin modificación de estatutos
- Se puede controlar la entrada de personas extrañas
- Gestión más sencilla que en las anónimas, laborales y cooperativas
- Fiscalidad interesante a partir de determinado volumen, cuando rendimientos anuales superen los 48.000€. El impuesto de sociedades permite deducciones.
- Las personas socias que trabajan en la empresa, además de la participación en los beneficios pueden tener un salario.

Desventajas:

- Lentitud y gastos del proceso de constitución
- Obligatoriedad de llevar contabilidad formal
- Complejidad del Impuesto sobre Sociedades
- No hay libertad para transmitir las participaciones
- Necesidad de escritura pública para la transmisión de participaciones
- En cuanto a la gestión, mayores gastos que el empresario/a individual o las comunidades de bienes o sociedades civiles
- Prohibición de competencia al administrador/a, salvo autorización de la Junta
- Las personas socias siempre son identificables
- No puede emitir obligaciones
- No puede cotizar en Bolsa
- La falta de ejercicio de la actividad durante tres años consecutivos es causa de disolución

Sociedad Limitada Nueva Empresa

Ventajas:

- Limitación de responsabilidad económica de las personas socias.
- Capital social mínimo muy reducido, 3.000 euros.
- No existe porcentaje mínimo ni máximo de capital por persona socia.
- Sin límite mínimo ni máximo de personas socias
- No existe un número mínimo de personas socias trabajadoras
- Amplia libertad de pactos entre las personas socias trabajadoras
- Se puede nombrar administrador/a con carácter indefinido
- Se puede controlar la entrada de personas extrañas a la sociedad
- En cuanto a la gestión, más sencilla que las sociedades anónimas, laborales y cooperativas
- Fiscalidad interesante a partir de determinado volumen de beneficio.
- Posibilidad de fijar un salario a las personas socias que trabajen en la empresa, además de la participación en beneficios que le corresponda

Desventajas:

- Existencia de capital social máximo, 120.000 euros.
- Imposibilidad de utilizar una denominación social objetiva en el momento de la constitución.
- Número máximo de 5 personas socias en el momento de la constitución.
- No pueden ser socias las personas jurídicas
- No cabe Consejo de Administración. La persona administradora necesariamente ha de ser socio/a
- El aplazamiento de las deudas tributarias lleva intereses.
- Los requisitos para la aplicabilidad de las deducciones de la cuenta ahorro empresa son muy estrictos.
- Si no se utilizan los estatutos tipo no se puede tramitar la creación en 48 horas.
- No se tramitan telemáticamente las autorizaciones municipales ni autonómicas.
- Imposibilidad de separar los momentos de creación y alta de la empresa.
- No se puede ser socio único de dos S.L.N.E.
- Las sociedades a las que la Ley imponga tener un objeto social único no pueden utilizar esta forma jurídica.

Sociedad Anónima

Ventajas:

- Responsabilidad limitada a las participaciones económicas de las personas socias.
- Libertad de denominación social.
- No existe porcentaje mínimo ni máximo de capital por socio/a
- Posibilidad de aportar el capital en bienes o dinero.
- Sin límite mínimo ni máximo de personas socias.
- Las personas socias pueden ser anónimas
- No existe un número mínimo de personas socias trabajadoras.
- Gran libertad de pactos entre las personas socias.
- Libertad para transmitir las acciones.
- No es necesaria escritura pública para la transmisión de participaciones.
- Posibilidad de emitir obligaciones.
- Puede cotizar en Bolsa.
- No hay prohibición de competencia al administrador/a.
- La falta de actividad no es causa de disolución
- Fiscalidad interesante a partir de determinado volumen de beneficio.

Desventajas:

- Lentitud y gastos del proceso de constitución.
- Capital social mínimo elevado, 60.000,00 euros, íntegramente suscrito y desembolsado al menos en un 25%.
- Obligatoriedad de llevar una contabilidad formal. Obligación de depositar cuentas anuales en el Registro Mercantil.
- Complejidad del Impuesto sobre Sociedades.
- Necesidad de valoración de las aportaciones no dinerarias por parte de una persona experta independiente.
- Necesidad de auditor/a o persona experta para ampliación de capital con aportación no dineraria, compensación de créditos o con cargo a reservas.
- En la gestión, hay mayores gastos que la Sociedad Limitada, por la obligación de publicar determinados acuerdos en el BORME y en periódicos.
- Imposibilidad de organizar el órgano de administración de manera diferente, sin modificar los estatutos.
- Imposibilidad de nombrar administrador/a indefinidamente, es necesaria la revocación cada 6 años.
- Imposibilidad de controlar la entrada de personas extrañas a la sociedad

Sociedad Cooperativa

Ventajas:

- Responsabilidad limitada a la participación social.
- Acceso a subvenciones para empresas de economía social.
- Tributan al 20% en el Impuesto de Sociedades
- Exenta del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en su constitución y ampliación de capital.
- Posibilidad de escoger el régimen de Seguridad Social de las personas socias.

Desventajas:

- Trámites de constitución largos, complicados y costosos.
- Exige un alto grado de compenetración y confianza entre las personas socias.

Sociedad Laboral.

Ventajas:

- Responsabilidad limitada a la participación social.
- Las personas socias trabajadoras cotizan en el régimen general de la Seguridad Social, si no existe parentesco con convivencia entre ellos.
- Acceso a subvenciones para empresas de economía social.
- Exenta del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en su constitución y ampliación de capital.
- Las personas trabajadoras participan de su propia empresa.

Desventajas:

- Trámites de constitución largos, complicados y costosos.
- Restricciones en la contratación indefinida de trabajadores por cuenta ajena que no sean no personas socias